



VISTO: El Informe N° 000233-2025-MTPE/3/24.1.36, del 6 de junio de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y, el Informe N° 000530-2025-MTPE/3/24.1.1, del 9 de junio de 2025, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2018-TP/DE, se designa a la señora Patricia Elizabeth Morán Rivera como Jefe Zonal de la Unidad Zonal Huaraz del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con eficacia anticipada al 2 de mayo de 2018;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que, *"Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad."*

Que, por otra parte, el artículo 11° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal que prevé dicha norma, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el numeral 2.10 del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil señala que en la designación temporal de funciones de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, no es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto;

Que, con Informe N° 000066-2025-MTPE/3/24.1.14, la servidora civil Patricia Morán Rivera, solicitó a esta Dirección Ejecutiva la reprogramación de su descanso vacacional, del 10 al 19 de junio y del 25 de junio al 7 de julio de 2025; pedido que fue autorizado con Proveído N° 002983-2025-MTPE/3/24.1, y comunicado a la Unidad Funcional de Recursos Humanos para continuar con los trámites correspondientes; asimismo, mediante correo electrónico institucional del 5 de junio de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XFGRJWC



2025, la mencionada servidora recomendó la designación temporal de funciones del servidor civil Freddy Cesar Sánchez Méndez, Especialista en Proyectos de la Unidad Territorial Áncash, a fin que desempeñe las funciones de la jefatura de la aludida Unidad Territorial; la cual fue autorizada mediante el mismo medio de fecha 6 de junio de 2025;

Que, en dicho contexto, a través del Informe N° 000233-2025-MTPE/3/24.1.36, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, señala que, virtud a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento CAS, la reprogramación de descanso vacacional de la servidora civil Patricia Morán Rivera y la propuesta contenida en el correo electrónico institucional del 5 de junio de 2025, resulta viable bajo el contexto de una designación temporal de funciones, a fin que el servidor civil Freddy Cesar Sánchez Méndez, Especialista en Proyectos de la Unidad Territorial Áncash, ejerza las funciones de la Jefatura de la mencionada Unidad Territorial, por los periodos comprendidos del 10 al 19 de junio de 2025 y del 25 de junio al 07 de julio de 2025, en adición a sus funciones, con aras a no afectar la operatividad del Programa;

Que, asimismo, agrega que, "...NO es necesario la verificación del cumplimiento del perfil, dado que el encargo de funciones autoriza solo el desempeño de las funciones por ausencia del titular. Por ello, no requiere la aplicación de los requisitos mínimos establecidos en nuestros instrumentos de gestión interna;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000530-2025/MTPE/3/24.1.1, señala que el artículo 11° del citado Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, quedar sujetos a las acciones administrativas de desplazamiento de personal, como es el caso de la Designación temporal como directivo superior o empleado de confianza;

Que, del mismo modo, refiere que, en el presente caso, la designación temporal de funciones propuesta obedece al descanso vacacional de la titular de la Unidad Territorial Áncash, por los periodos antes señalados, razón por la cual, no se requiere que el servidor propuesto cuente con el perfil requerido para ese puesto, por tanto, en este extremo procede legalmente la designación temporal de funciones, conforme a lo expuesto en el referido Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC;

Que, por tanto, el indicado informe concluye que, resulta legalmente procedente aprobar, la designación temporal del servidor civil Freddy Cesar Sánchez Méndez, Especialista en Proyectos de la Unidad Territorial Áncash, sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para desempeñar las funciones correspondientes a la jefatura de la Unidad Territorial en mención, por los periodos antes señalados, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la citada unidad territorial;

Que, conforme al artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa - MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones encargar a los jefes de las jefaturas de las Unidades Funcionales y de las Unidades Territoriales, y expedir resoluciones directorales; de conformidad con lo dispuesto en los literales j) y x) del artículo 8° del MOP;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XFGRJWC



Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; y, el artículo 7 y los literales j) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Designación Temporal

Disponer, la designación temporal de funciones, del **10 al 19 de junio de 2025**, y del **25 de junio al 7 de julio de 2025**, a favor del servidor civil Freddy Cesar Sánchez Méndez, Especialista en Proyectos de la Unidad Territorial Áncash, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, para que desempeñe las funciones de la jefatura de la citada Unidad Territorial, en adición a sus funciones.

Artículo 2°. - Notificación y Publicación.

La presente resolución deberá ser notificado al servidor mencionado en el artículo precedente, y a la Unidad Funcional de Recursos Humanos; asimismo, deberá publicarse en la sede digital del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS

Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú"